



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-01545703-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-01545703-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Jardín Maternal y Casa del Niño San José – Obispado Merlo", en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Disposición N° DI-2019-64-GDEBA-DPAMIYSPGP de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones cuatrocientos doce mil quinientos tres con cuarenta y tres centavos (\$9.412.503,43), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-10231906-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-07912867-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de abril de 2019, obrante mediante IF-2019-10195239-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-10386785-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-11122980-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-11240658-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos siete millones ochocientos doce mil quinientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos (\$7.812.537,85), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa DALBUZ S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-12067128-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-12057793-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-11875471-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-11876842-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-13384591-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Jardín Maternal y Casa del Niño San José – Obispado Merlo", en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos siete millones ochocientos doce mil quinientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos (\$7.812.537,85) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y ocho mil ciento veinticinco con treinta y ocho centavos (\$78.125,38) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis con trece centavos (\$234.376,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setenta y ocho mil ciento veinticinco con treinta y ocho centavos (\$78.125,38) para embellecimiento, hace un total de pesos ocho millones doscientos tres mil ciento sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$8.203.164,74), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$4.877.142,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$48.771,43) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos catorce con veintinueve centavos (\$146.314,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$48.771,43) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cinco millones ciento veintinueve mil (\$5.121.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley Nº 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 3 – PY 1120 – OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 – FF 11/13 – UG 889.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos tres millones ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$3.082.164,74), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: DALBUZ S.R.L.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

